



M.P.S. SEC. GENERAL N° 025

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167- 2020-MPS/A

Sechura, 21 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Formato N° 02-2020-GAyF/SGL-F02, de fecha 20 de Febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Logística, sobre **SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N° 006-2020/GM-URS, de fecha 14 de enero del 2020, el encargado de la Unidad de Residuos Sólidos, refiere que a fin de garantizar el normal funcionamiento de las unidades vehiculares de la Unidad de Residuos Sólidos, para la continuidad del servicio de limpieza pública y recolección de Residuos Sólidos se requiere el abastecimiento de combustible durante el presente año, conforme al detalle: Petróleo para 05 compactadoras, 1 camión baranda, una camioneta, un volquete, por un total de 10,893 Galones al Año, remitiendo para la atención correspondiente.

Que, mediante Formato N° 01 de fecha 12 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de logística, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, adjuntando el formato de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (bienes), de fecha 12 de febrero del 2020, que contiene la Denominación de la Contratación: Adquisición de Combustible para las Unidades Móviles, con el fin de Brindar el Servicio de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Provincial de Sechura, la Actividad del POI vinculada a la contratación: Adquisición de Combustible para las Unidades Móviles, con el fin de Brindar el Servicio de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Provincial de Sechura, datos del requerimiento: Requerimiento N° 006-2020/GM-URS, la contratación se efectuara por ITEMS, las Cotizaciones, la modalidad de contratación: Subasta Inversa Electrónica y el Valor referencial de la contratación por la suma de S/. 142,153.65 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 65/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 018-2020-MPS/SGL-OCyA, de fecha 14 de febrero del 2020, el Gerente de Logística, informa que para el cumplimiento a las actividades para el suministro de "Adquisición de Combustible para las Unidades Móviles con el fin de Brindar el Servicio de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Provincial de Sechura" por lo que solicita se realice la Rebaja y la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000150 para que no afecte otras actividades.

Que, mediante Memorándum N° 301-2020-MPS-GM/GPyP de fecha 14 de febrero del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000336 correspondiente para la Adquisición de Combustible para las Unidades Móviles con Fin de Brindar el Servicio de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Provincial de Sechura, Solicitado por la Gerencia de Logística, conforme el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Sub Gerente de Logística mediante el Formato N° 02-2020-GAyF/SGL-F02, de fecha 20 de febrero del 2020, solicita la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Adquisición de Combustible para las Unidades Móviles con Fin de Brindar el Servicio de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Provincial de Sechura, por el monto referencial de S/. 142,153.65 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 65/100 Soles).

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo 350-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, (...). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el numeral 29.10 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe "Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de Contratación deberá contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse la fórmula de reajuste a utilizarse, de ser el caso, asimismo establece que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de emitir el Expediente de Contratación el funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, conforme lo establece el Reglamento y teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el Expediente de Contratación, reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;



# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por, lo expuesto; contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;  
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES, CON EL FIN DE BRINDAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, mediante el TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA; SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A PRECIOS UNITARIOS, por el monto referencial de S/.142,153.65 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 65/100 SOLES).

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA AUTORIZAR LAS CONTRATACIONES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA** para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN precedente,** será afectada a la NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000336 de fecha 14.02 2020, por el importe de S/.142,153.65 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 65/100 Soles).

**ARTICULO 4°.- ORDENAR,** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.tunisechura.gob.pe](http://www.tunisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO 5.-** Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Residuos Sólidos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
*Justo Eche Morales*  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.

